

**CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No. 015
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO COMPRA DE PREDIO PARA EL
DESARROLLO DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, de San Andrés y Providencia), en uso de sus facultades legales y, en especial, las definidas los literales a y b del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la (del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, de San Andrés y Providencia de conformidad con los literales a, h, j, y m del artículo 29. Y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69º de la Constitución Nacional, y ratificada en el artículo 29 del Título VI de la Ley 30 de 1992, la cual define; **ARTÍCULO 29.** se otorga a las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y técnicas profesionales la autonomía para establecer y modificar sus estatutos, adoptar los regímenes correspondientes, así como gestionar y aplicar sus recursos, todo ello con el fin de cumplir su misión social y función institucional, dentro de los parámetros normativos nacionales de la República de Colombia.

Que, Los literales a, h, j, y m del artículo 29, aprobado mediante ACUERDO N°029 22 de diciembre de 2022 a través del cual “SE APRUEBA EL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, INSTITUCIÓN REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS define como función del consejo directivo entre otras las siguientes:

- a) Aprobar a propuesta del Rector y Consejo Académico, las políticas de la Institución, los planes y programas que, conforme la Ley Orgánica de Planeación y la Ley Orgánica del Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales, y a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo.
- h. Autorizar las modificaciones presupuestales que en el curso de la vigencia fiscal se requieran de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.
- j. Autorizar la aceptación de donaciones o legados en cualquier cuantía y de cualquier naturaleza.
- m. Autorizar al Rector para la celebración de contratos o convenios cuya cuantía sea superior a la menor cuantía de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y/o demás normas que la regulen o modifiquen.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, aprobado mediante la Ley 2294 de 2023, hace énfasis en la transformación de la educación superior y su reconocimiento como un derecho fundamental para la realización humana; y para ello, busca fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas para mejorar las oportunidades de acceso y permanencia de los jóvenes.

Que el artículo 124 de la Ley 2294 de 2023, que establece el Plan Nacional de Desarrollo, dispone el fortalecimiento financiero de las IES públicas para mejorar sus condiciones de calidad, permitiendo la asignación de recursos adicionales a sus presupuestos de funcionamiento e inversión, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado e implementado la estrategia “Universidad en Tu Territorio”, con el fin de aumentar la cobertura bruta en educación superior en el país y vincular a 500 mil nuevos estudiantes en programas de pregrado en las Instituciones de Educación Superior públicas.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el Plan Nacional de Espacios Educativos para orientar recursos y esfuerzos con los diversos actores de la educación superior para reducir los rezagos en la infraestructura física y tecnológica, con un enfoque territorial y destinado a la dotación y construcción de sedes, multicampus o complejos educativos.

Que El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “INFOTEP” ha realizado un análisis a través de estudios de mercados sobre las necesidades de la oferta educativa en el territorio, explorando las posibilidades de crecimiento en programas de pregrado y posgrado a corto y mediano plazo con el propósito de impactar indicadores de interés para el sector como lo son, la tasa de cobertura bruta, tasa de tránsito inmediato a la educación superior, carencias específicas, vocaciones productivas, pertinencia, etc..

Que la proyección de la oferta de programas académicos resultantes del proyecto “COMPRA DE PREDIO PARA EL DESARROLLO DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA” según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES- la institución cuenta con veintiséis (26) programas vigentes, relacionadas con las áreas de estudio en ciencias económicas, administración, contaduría y afines; Ingeniería, arquitectura y afines y ciencias sociales.

Que, con una cobertura total proyectada estimada en mil quinientos (1500) a dos mil (2000) estudiantes por semestre académico, es así que se estima que el proyecto generará aproximadamente ochocientos (800) nuevos cupos para estudiantes en el mediano plazo y un total de mil quinientos (1500) nuevos cupos a largo plazo, lo cual contribuirá significativamente a la ampliación de la capacidad de atención de la institución posibilitando el ingreso de más jóvenes a educación superior en el departamento archipiélago.

Que, después de haber recibido la comunicación remitida por El Ministerio de Educación Nacional, el señor Rector, evidenció la necesidad de ampliar los espacios físicos de INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, Con una nueva sede que consta de 8.8 Hectáreas, con la finalidad de mejorar la infraestructura institucional y permita el desarrollo como Institución Universitaria tal como se tiene proyectado.

Que, esta ampliación es necesaria para cumplir con el objeto misional y la función social que asiste a la INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, asegurando así el fortalecimiento de su capacidad de atención, la calidad de sus servicios educativos y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que el Acuerdo 029 de 2022, establecer en su artículo 8- los siguientes objetivos específicos, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 8. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: En desarrollo de los principios y objetivos generales contenidos en los artículos anteriores, la Institución tendrá los siguientes objetivos específicos:



a. Impartir la Educación Superior como medio eficaz para la realización plena del hombre, con miras a configurar una sociedad más justa, equilibrada y autónoma. b. Promover el desarrollo regional y nacional, a través de la pertinencia y oferta de programas ofrecidos a través de ciclos propedéuticos, en los niveles técnico, tecnológico y profesional. c. Propiciar la expansión de programas por ciclos propedéuticos que posibiliten la participación de los egresados al desarrollo económico, social y cultural de la región y el país. d. Viabilizar la integración de la Educación Superior con los demás sectores básicos de la actividad regional y nacional. e. Promover la formación científica investigativa, pedagógica y cultural del cuerpo profesoral para garantizar la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades. f. Ofrecer programas de extensión a la comunidad que contribuyan a su formación y promoción personal y al desarrollo de la Isla, la región, el país y el mundo. g. Desarrollar proyectos de investigación que sirvan de base para la solución de problemas del sector productivo y la generación de tecnologías apropiadas para la región y el h. Desarrollar en los educandos una actitud nacional de formación permanente que responda a las constantes exigencias del cambio y la investigación de los valores humanísticos con el ejercicio de las labores técnicas. i. Fomentar en la comunidad educativa una actitud de compromiso frente al conjunto de valores humanos, éticos, culturales e inclusivos que le permitan propiciar e intervenir en el desarrollo de la Isla, la región, el país y el mundo. j. Fomentar en la comunidad educativa, el interés y trabajo constante por la conservación del patrimonio histórico y cultural de la Isla. k. Fomentar la integración nacional, y las alianzas interinstitucionales que faciliten la presencia de recurso humano y tecnologías en las regiones y territorios que contribuyan a la adecuada atención de sus necesidades.”

Que, el proyecto denominado **“COMPRA DE PREDIO PARA EL DESARROLLO DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA”** sometido a consideración del Consejo Directivo de la institución, ha sido evaluado en términos de su pertinencia para el territorio y el impacto regional esperado.

Que el objetivo del proyecto es fortalecer la infraestructura educativa de la institución y contribuir de manera significativa al desarrollo territorial, formando profesionales en todos los niveles de formación y diversas áreas del conocimiento, comprometidos con el desarrollo económico, social, ambiental y cultural de la región.

Así mismo, se evidencia la necesidad de gestionar los recursos para su operación con el fin de respaldar la sostenibilidad de la institución en el corto, mediano y largo plazo, para lo cual, dicho proyecto se incluirá dentro de la planeación estratégica y financiera institucional.

Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del INFOTEP con apoyo del docente de planta de tiempo completo y arquitecto Scott Gordon Forbes presentaron la viabilidad técnica del proyecto la cual fue inicialmente radicada al Ministerio de Educación.

Que el proyecto ha sido evaluado por la Oficina Jurídica de la Institución [o quien haga sus veces] en términos de viabilidad jurídica, confirmando que cumple con todas las normativas legales y regulaciones aplicables. El análisis jurídico incluye detalles sobre la revisión de normativas, permisos necesarios, cumplimiento de leyes, etc, garantizando que el proyecto se desarrollará en conformidad con la legislación vigente tal como se evidencia en la certificación denominada **viabilidad Jurídica**.

Que la Oficina Financiera del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA “INFOTEP” ha llevado a cabo un estudio de viabilidad financiera del proyecto “COMPRA DE PREDIO PARA EL DESARROLLO DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA “INFOTEP” El estudio ha identificado diversas fuentes potenciales de financiación, tales como apoyo directo en el proceso de parte del Ministerio de Educación Nacional (Plan Nacional de Espacios Educativos del Ministerio de Educación Nacional) , y el aporte de los recursos por parte de Findeter.

Que el proyecto fue presentado y discutido en sesión extraordinaria de Consejo Académico del lunes 08 de septiembre de 2025, quien avaló la presentación ante el Consejo Directivo, concluyendo que el proyecto es



pertinente y prioritario para el desarrollo institucional y regional.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 10 de septiembre de 2025, aprobó por unanimidad y/o mayoría el proyecto **“Por medio del cual se aprueba el proyecto” COMPRA DE PREDIO PARA EL DESARROLLO DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA “INFOTEP”**

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el proyecto **“COMPRA DE PREDIO PARA EL DESARROLLO DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA “INFOTEP”** en el marco del Plan estratégico, desarrollo institucional, en coordinación con el Plan Nacional de Espacios Educativos del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. Hacen parte integral del presente acuerdo: documento técnico, documento de viabilidad financiera, documento de viabilidad jurídica, documento de viabilidad académica y justificación de pertinencia,

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al rector a adelantar las acciones y ajustes necesarios para gestionar los recursos atinentes al proyecto **“COMPRA DE PREDIO PARA EL DESARROLLO DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA “INFOTEP”** ante el Ministerio de Educación Nacional en el Plan Nacional de Espacios Educativos.

Parágrafo. La administración deberá gestionar los recursos para la operación y funcionamiento del proyecto con el fin de garantizar su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO TERCERO. El rector presentará un plan de trabajo e informes mensuales al Consejo Directivo, a partir de la fecha de Aprobación del presente acuerdo sobre el avance del proyecto aprobado, incluyendo detalles técnicos, financieros, jurídicos y académicos.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en página web Institucional.

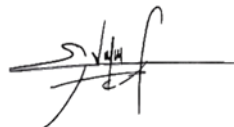
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



ALDEN LORENZO WILLIAMS

PRESIDENTE



ANDRÉS AVELINO MEZA VILLARREAL

SECRETARIO TÉCNICO



INFOTEP
San Andrés y Providencia



Educación



Av. Colombia, Barrio Sarie Bay. San Andrés Islas, Colombia / Nit: 892400461-5
Teléfonos: (608) 5121350 - 5126607 / Fax: 5125770 / Email: info@infotepsai.edu.co



<https://infotepsai.edu.co>



@infotepsai

Vigilada MiniEducación